

CEDHJ
Comisión Estatal
de Derechos Humanos
Jalisco



REGLAMENTO DE AUSTERIDAD DE LA CEDHJ

COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO





REGLAMENTO DE AUSTERIDAD DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto. El presente reglamento tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2 y 7 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo que resulta aplicable a las funciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos como organismo público dotado de plena autonomía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter permanente, de participación ciudadana y de servicio gratuito, cuya finalidad esencial es la defensa, protección, estudio y divulgación de los derechos humanos, que recibe recursos económicos asignados en el Presupuesto de Egresos del Estado para el cumplimiento de su objeto y fines.

Artículo 2. Términos utilizados en el reglamento. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- a. Acuerdo: son las resoluciones que se tomen en relación con las actividades operativas de la Comisión.
- b. Áreas administrativas: son las áreas que integran la CEDHJ, como las visitadurías generales, las direcciones, las secretarías, las coordinaciones, institutos y las jefaturas.
- c. Comisión o CEDHJ: es la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco.
- d. Consejo o Consejo Ciudadano: es el órgano de participación civil, integrado por el presidente y ocho consejeros ciudadanos propietarios e igual número de suplentes.
- e. Ley de Austeridad: es la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- f. Ley de la Comisión: es la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- g. Presidente o Presidencia: es la primera autoridad de la Comisión.
- h. Reglamento: el presente cuerpo normativo.

2

Artículo 3. Criterios de interpretación y aplicación del reglamento. La aplicación e interpretación de este reglamento se realizará en todo momento priorizando los siguientes criterios:

I. La Comisión Estatal de Derechos Humanos es un organismo público que recibe recursos para el cumplimiento de su objeto y fines, en los términos de lo establecido en el artículo 3° de su propia Ley. En consecuencia, procurará el ahorro, gasto eficaz, eficiente, racional y honesto en el manejo del presupuesto asignado para el ejercicio de sus atribuciones, bajo el principio de que ahorro y austeridad es prescindir de lo superfluo,



nunca de lo esencial. La aplicación de este reglamento siempre privilegiará el cumplimiento de las funciones de la CEDHJ, que no deberán verse afectadas por ninguno de los instrumentos de la Ley de Austeridad.

II. Para el exacto cumplimiento de lo ordenado en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de lo reconocido y ordenado en el segundo párrafo del artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el capital humano es indispensable para el ejercicio de las funciones sustantivas de la Comisión.

III. Bajo los principios de honestidad, gasto racional, eficiencia y eficacia, los ahorros y reducciones no afectarán por ninguno motivo el desempeño óptimo de las funciones de defensa, protección y difusión de la Comisión, su plantilla de personal, la defensa jurídica de la institución o la asesoría necesaria para la toma de decisiones.

IV. Las medidas de ahorro y austeridad se harán, preferentemente, en los consumibles de oficina que sean sustituibles por otros más eficientes; el consumo de energía eléctrica, telefonía, agua y gasolina, así como en la implementación de mecanismos sustentables para el ahorro.

Artículo 4. Con fundamento en lo establecido en el artículos 15, fracción II, de la Ley de la Comisión, el Presidente pondrá a consideración del Consejo Ciudadano, para su análisis y, en su caso, aprobación, los proyectos del Programa de Austeridad y Ahorro; Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales, Reglamento de Austeridad, así como del Tabulador de Viáticos, mismos que deberán estar publicados como información pública fundamental en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, tal y como lo ordena el artículo 7° de la Ley de Austeridad.

Artículo 5. Todas las áreas de la institución serán corresponsables de aplicar las políticas de austeridad y ahorro, implementando entre el personal las actividades de difusión y sensibilización que sean necesarias para tal efecto; de forma específica, el director administrativo será el responsable directo de la aplicación de las políticas de austeridad y ahorro.

CAPÍTULO II

De los servicios personales

Artículo 6. Regulación de los servicios personales. El personal del organismo estará sujeto a la disponibilidad presupuestal, atendiendo en todo momento el principio de austeridad y garantizando la equidad y proporcionalidad interna en las remuneraciones, con base en la disciplina presupuestaria.



CAPÍTULO III

De los gastos y adquisiciones

Artículo 7. Adquisiciones y gastos en servicios generales, en materiales y suministros. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Capítulo III de la Ley de Austeridad, se actuará conforme al Programa de Austeridad y Ahorro de la Comisión.

Artículo 8. La Comisión no efectúa gastos en publicidad, por concepto de tiempos en radio y televisión. Los demás se ajustarán a lo señalado en la Ley de Austeridad.

Artículo 9. En cuanto a las adquisiciones y gastos en servicios generales, materiales y suministros, se ajustará al Reglamento de Adquisiciones y Enajenaciones vigente de la Comisión.

Artículo 10. Las erogaciones por conceptos de materiales y suministros se ajustarán a las disposiciones contenidas en el programa anual de austeridad y ahorro.

Artículo 11. En cuanto a la publicación de información relativa al artículo anterior, se actuará conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Comisión.

Artículo 12. En cuanto al gasto que realice la Comisión en la compra de vestuario y uniformes para el personal, se actuará conforme a lo dispuesto en el Contrato Colectivo de Trabajo del organismo; específicamente, gozarán de esta prerrogativa los trabajadores de base.

Artículo 13. Las adquisiciones de equipos de cómputo y comunicación se realizarán conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de Adquisiciones y Enajenaciones vigente de la Comisión, con el visto bueno del titular del área de Informática y en función de las necesidades institucionales.

Artículo 14. El uso de los servicios de telefonía móvil en la Comisión se regulará mediante el tabulador que para tal efecto autorice el presidente, a propuesta anual del director administrativo.

Artículo 15. El uso de los servicios de telefonía fija en la Comisión se sujetará a las disposiciones contenidas en el Programa de Austeridad y Ahorro.

Artículo 16. Con el objetivo de economizar recursos y tutelar el derecho humano al medio ambiente sano y sustentable, los comunicados internos, como son memorandos, circulares y oficios, se realizarán por vía electrónica o bien en papel reciclado, a consideración de los titulares de áreas.

Artículo 17. Solamente el presidente de la institución podrá autorizar la compra, a cargo del erario, de regalos, obsequios o prebendas, cuando por razón de protocolo así proceda.



Artículo 18. El uso de los vehículos de la Comisión se orientará exclusivamente al desempeño a las tareas oficiales; por ningún motivo se destinarán al uso privado de los integrantes del organismo. En periodo vacacional los vehículos deberán quedar en sus áreas de adscripción, salvo los servidores públicos que por su función operativa se requiera de su uso, autorizado por el Presidente del organismo.

Artículo 19. La asignación de los vehículos oficiales se realizará discrecionalmente por el presidente de la institución, y estará encaminada al cumplimiento de las tareas propias del organismo.

Artículo 20. El personal directivo y los encargados de oficinas regionales podrán disponer de un vehículo oficial, de acuerdo a las necesidades de la institución y las atribuciones del cargo.

Artículo 21. En lo que respecta al uso de energía eléctrica, telefonía, agua y gasolina, se sujetará a lo dispuesto en el Programa de Austeridad y Ahorro, bajo la supervisión del director administrativo.

CAPÍTULO IV **De los gastos en viáticos y viajes oficiales**

5

Artículo 22. Viáticos. Para garantizar lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Austeridad, se actuará conforme a los lineamientos para la Comprobación de Pasajes y Viáticos Jalisco. Una vez que concluya dicho viaje, el servidor público deberá entregar al área correspondiente un informe pormenorizado del objetivo del viaje.

- I. Para el control de los gastos en viáticos se sujetará a lo establecido en el tabulador de viáticos contenido en los Lineamientos para la Comprobación de Pasajes y Viáticos Jalisco.
- II. Los viajes y hospedaje se ajustarán a lo establecido en los lineamientos antes citados.

CAPÍTULO V **De las sanciones**

Artículo 23. Los servidores públicos de la Comisión que infrinjan el presente reglamento serán sancionados conforme a lo dispuesto en la Ley para Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, a través de la Contraloría Interna o, en su caso, quien determine el titular del organismo.



TRANSITORIOS

ÚNICO. Una vez aprobado por el Consejo Ciudadano del organismo el presente Reglamento, publíquese en la página oficial de la institución y notifíquese a las áreas para su conocimiento y cabal cumplimiento.

Doctor Felipe de Jesús Álvarez Cibrián
Presidente de la CEDHJ y Consejo Ciudadano

Maestro Néstor Aarón Orellana Téllez
Secretario Técnico del Consejo Ciudadano

6

Maestro Paulo E. Colunga Perry
Director de Administración

Licenciada Ana Bertha Robles Sánchez
Contralora Interna

Fecha de publicación 30 de junio de 2015

Fecha de última modificación 28 de junio de 2015